

# NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 14910

LUNES 22 DE ABRIL DE 2019

1

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0148-2019-MINAGRI.-** Designan Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego **2**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 111-2019-MIDIS.-** Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales **2**

**R.M. N° 112-2019-MIDIS.-** Designan Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio **2**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 120-2019-TR.-** Aprueban el Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **4**

**R.M. N° 121-2019-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público **4**

### ORGANISMOS REGULADORES

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 46-2019-CD/OSIPTEL.-** Aprueban el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. **7**

**Res. N° 49-2019-CD/OSIPTEL.-** Aprueban Mandato de Interconexión entre Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. que modifica las condiciones económicas establecidas en contrato aprobado mediante la Res. N° 802-2013-GG/OSIPTEL **8**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 045-2019-INDECOPI/COD.-** Disponen la publicación del Documento de Trabajo Institucional denominado "Propuesta de mejoras normativas a la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal" **9**

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. N° 070-2019-OSCE/PRE.-** Designan Profesional IV de la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado **10**

### PODER JUDICIAL

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 225-2019-P-CSJLI/PJ.-** Disponen el inicio del procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al Año Judicial 2019 **10**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1409-2019.-** Autorizan a Profuturo AFP el cambio de dirección de agencia ubicada en el departamento de La Libertad **11**

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Asesor I de la Alta Dirección - Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0148-2019-MINAGRI**

Lima, 17 de abril de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor I de la Alta Dirección – Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha, al señor Mirco Henry Miranda Sotil, en el cargo de Asesor I de la Alta Dirección – Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

1762062-1

**DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL****Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 111-2019-MIDIS**

Lima, 17 de abril de 2019

**VISTO:**

El Memorando Nº 190-2019-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y el Informe Nº 148-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial Nº 326-2018-MIDIS se designa al señor Luis Miguel Asmat Bobadilla en el cargo de Director de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Miguel Asmat Bobadilla al cargo de Director de la Dirección de Implementación de Mejoras en la Gestión de los Programas Sociales de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1762063-1

**Designan Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 112-2019-MIDIS**

Lima, 17 de abril de 2019

**VISTOS:**

El Memorando Nº 148-2019-MIDIS/VMPES del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe Nº 140-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe Nº 150-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección General de Políticas y Evaluación Social como un órgano de línea del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 105-2019-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, por Resolución Ministerial Nº 089-2019-MIDIS, se encargó al señor José Enrique Velásquez Hurtado las

funciones de Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adición a sus funciones de Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación; encargo que se considera conveniente dar por concluido;

Que, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Contando con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al señor José Enrique Velásquez Hurtado como Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Rodrigo Salcedo Du Bois como Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1762063-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS APROBATORIAS Y LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como el Anexo (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación se publicará en el medio impreso del Diario Oficial El Peruano, tal como se dispone en el Art. 38.2 de la Ley N° 27444.

Adicionalmente, la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.

2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán mediante oficio de manera expresa lo siguiente:
  - a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
  - b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que: "el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo ([normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad".

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
  - a) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, se recibirá en medio impreso refrendado por persona autorizada y adicionalmente en archivo electrónico mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
  - b) El anexo (TUPA) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe), más no en versión impresa.
4. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:
  - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
  - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
  - c) El tipo de letra Arial.
  - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
  - e) El interlineado sencillo.
  - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
  - g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
  - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban el Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 120-2019-TR

Lima, 17 de abril de 2019

VISTO: El Informe Nº 017-2019-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando Nº 257-2019-MTPE/4/9 de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico Nº 021-2019-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, y el Informe Nº 961-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores civiles de las entidades de la Administración Pública; así como precisa que el órgano de Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidas en el Código de Ética de la Función Pública;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, señala que una de las causas de la corrupción en el Perú es el poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que, en el caso de los servidores civiles, existe un alto nivel de “desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública”;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece mecanismos e instrumentos para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como “instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad”;

Que, el objetivo específico 1.4 del Plan Nacional de Lucha de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, aprobado con Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, Decreto que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que se debe “promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía”;

Que, asimismo, el referido Plan, entre otros, ofrece un Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público a partir de nueve (9) componentes, entre ellos, los de Políticas de Integridad, siendo uno de sus sub componentes contar con un Código de Ética por cada Entidad;

Que, el literal c) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR y su modificatoria, establece como función de la Oficina General de Recursos Humanos gestionar la cultura organizacional, que promueva y fomente comportamientos transparentes, éticos y honestos en el Ministerio;

Que, asimismo, mediante Resolución del Secretario General Nº 002-2019-TR/SG, se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, las funciones

y/o atribuciones relacionadas con las labores de promoción de la integridad y ética institucional, contempladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Nº 017-2019-MTPE/4/12, propone aprobar el Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y derogar la Resolución Ministerial Nº 378-2009-TR y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando Nº 257-2019-MTPE/4/9 de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga opinión favorable a la aprobación del Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visiones de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y modificatorias; el Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-TR y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 378-2009-TR y modificatorias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y el anexo integrante de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1762061-1

### Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 121-2019-TR

Lima, 17 de abril de 2019

VISTOS: Los Informes Nº 104 y Nº 105-2019-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes Nº 0413 y Nº 0415-2019-TP/DE-UGPPME-CFPP de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe Nº 100-2019-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio Nº 361-2019-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Memorando Nº 393-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 957-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y modificatorias, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, establece que dicho programa financia proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados, entre otros, por los gobiernos locales; asimismo financia actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;

Que, asimismo el literal c) del artículo 7 del citado manual, establece como una de las modalidades de acceso al Programa "Trabaja Perú" a las actividades de intervención inmediata, que implica asignar recursos para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y según los lineamientos que para este fin apruebe el citado programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales;

Que, el artículo 29 del referido manual, dispone que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto asignado al Programa "Trabaja Perú", siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el numeral iii) del literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Programa "Trabaja Perú", estableciendo el inciso 16.2 del citado artículo que dicha transferencia debe ser aprobada mediante resolución del titular del pliego y publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2019-TP/DE y su modificatoria, se aprueba la "Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos", estableciéndose el presupuesto de S/ 7 484 679,00 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), para la modalidad actividades de intervención inmediata;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 027-2019-TP/DE y modificatorias, se aprueban los "Lineamientos para Actividades de Intervención Inmediata (AII)"; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 039-2019-TP/DE, se aprueba el "Manual de Procedimiento de Priorización de Actividades de Intervención Inmediata", que permiten viabilizar la tramitación de este tipo de actividades;

Que, con Resolución Directoral N° 041-2019-TP/DE y su anexo, se aprueba el financiamiento correspondiente al aporte del Programa "Trabaja Perú" de ciento diecinueve (119) Actividades de Intervención Inmediata priorizadas, en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-03, a favor de organismos ejecutores del sector público, por el importe de S/ 7 484 679,00 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, a través de los Informes N° 104 y N° 105-2019-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos informa sobre el financiamiento aprobado por el Programa "Trabaja Perú"

a través de la Resolución Directoral N° 041-2019-TP/DE y, solicita la certificación presupuestal respectiva, con la finalidad de proseguir con el trámite de aprobación de la transferencia financiera de ciento diecinueve (119) Actividades de Intervención Inmediata AII-03, cuyo aporte total del Programa "Trabaja Perú" asciende a S/ 7 484 679,00 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante los Informes N° 0413 y N° 0415-2019-TP/DE-UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación registra y aprueba la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0315-2019, por el importe de S/ 7 484 679,00 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), para el financiamiento del aporte del Programa "Trabaja Perú" de ciento diecinueve (119) Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-03;

Que, mediante Informe N° 100-2019-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa "Trabaja Perú" considera procedente la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 393-2019-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe Técnico N° 051-2019-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 076-2019-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, corresponde la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria; y, el numeral iii) del literal a) del inciso 16.1 y el inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del programa de ciento diecinueve (119) convenios en el marco de las Actividades de Intervención Inmediata AII-03, por el importe de S/ 7 484 679,00 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1762060-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 193

años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2048  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE  
LA INVERSIÓN PRIVADA EN  
TELECOMUNICACIONES****Aprueban el Mandato de Compartición de  
Infraestructura entre Gilat Networks Perú  
S.A. y la Empresa Regional de Servicio  
Público de Electricidad del Oriente S.A.****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 46-2019-CD/OSIPTEL**

Lima, 11 de abril de 2019

|               |  |
|---------------|--|
| MATERIA       | : Mandato de Compartición de Infraestructura   |
| ADMINISTRADOS | : Gilat Networks Perú S.A. / Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. |
| EXPEDIENTE N° | : 00019-2018-CD-GPRC/MC  |

**VISTOS:**

(i) La solicitud formulada por la empresa Gilat Networks Perú S.A. (en adelante, GILAT NETWORKS), para que el OSIPTEL emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (en adelante, ELECTRO ORIENTE), que establezca las condiciones legales, técnicas y económicas de acceso y uso a la infraestructura eléctrica en el marco de la Ley N° 29904; y,

(ii) El Informe N° 00031-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha; a su vez, el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el OSIPTEL es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso

y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904 (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante carta GL-700/2018 recibida el 11 de setiembre de 2018, GILAT NETWORKS presentó al OSIPTEL la solicitud referida en el numeral (i) de la sección VISTOS, la cual fue trasladada a ELECTRO ORIENTE mediante carta C.00586-GPRC/2018 recibida el 19 de setiembre de 2018, requiriéndose que presente la información que considere pertinente y/o manifieste su posición sustentada respecto de lo solicitado por GILAT NETWORKS;

Que, mediante carta GW-1260-2018 recibida el 25 de setiembre de 2018, ELECTRO ORIENTE presentó su posición respecto de la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura formulada por GILAT NETWORKS;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00127-2018-PD/OSIPTEL emitida el 23 de noviembre de 2018, se dispuso la ampliación del plazo del presente procedimiento en treinta (30) días calendario;

Que, el artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL, establece que el OSIPTEL debe remitir el Proyecto de Mandato de Compartición a las partes, a fin de que estas puedan presentar por escrito sus comentarios en un plazo que no será menor de diez (10) días calendario, el cual no está incluido en el plazo con el que cuenta el OSIPTEL para emitir el Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00276-2018-CD/OSIPTEL emitida el 11 de diciembre de 2018, se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición entre GILAT NETWORKS y ELECTRO ORIENTE, la cual fue notificada a las partes mediante cartas C.00873-GCC/2018 y C.00872-GCC/2018 recibidas el 18 y el 20 de diciembre de 2018, respectivamente;

Que, mediante la resolución a la que se hace referencia en el considerando anterior, se otorgó un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las partes remitan sus comentarios y se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, mediante carta GL-018-2019 recibida el 7 de enero de 2019, GILAT NETWORKS remitió sus comentarios al Proyecto de Mandato, los cuales fueron puestos en conocimiento de ELECTRO ORIENTE;

Que, ambas partes han presentado la información que les ha sido solicitada por el OSIPTEL, así como información complementaria relacionada con la solicitud que es objeto del presente procedimiento, la cual ha sido puesta en conocimiento de la otra parte;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 00031-GPRC/2019, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; por lo que corresponde dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por GILAT

NETWORKS con ELECTRO ORIENTE, en los términos del informe antes referido;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, toda información que las empresas operadoras proporcionen al OSIPTEL, tiene carácter de Declaración Jurada; siendo aplicable el Principio de Presunción de Veracidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51.1 y en el inciso 4 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso p) del artículo 25 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 703;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.; contenido en los Anexos I, II y III del Informe N° 00031-GPRC/2019.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe N° 00031-GPRC/2019 con sus respectivos anexos a Gilat Networks Perú S.A. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.; así como, publicar dichos documentos y los comentarios remitidos al Proyecto de Mandato en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

**Artículo 3.-** El Mandato de Compartición de Infraestructura que se dicta mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** La negativa a cumplir con el Mandato de Compartición de Infraestructura que se dicta mediante la presente resolución constituye infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del cuadro de infracciones y sanciones, del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente del Consejo Directivo

1761255-1

**Aprueban Mandato de Interconexión entre Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. que modifica las condiciones económicas establecidas en contrato aprobado mediante la Res. N° 802-2013-GG/OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 49-2019-CD/OSIPTEL**

Lima, 11 de abril de 2019

|               |   |                                       |
|---------------|---|---------------------------------------|
| MATERIA       | : | Mandato de Interconexión              |
| ADMINISTRADOS | : | Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. |
| EXPEDIENTE    | : | N° 00002-2018-CD-GPRC/MI              |

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL PERÚ) mediante comunicación recibida

el 11 de septiembre de 2018, para que el OSIPTEL emita un Mandato de Interconexión con la empresa Viettel Perú S.A.C. (en adelante, VIETTEL PERÚ), que modifique las condiciones económicas establecidas en el contrato de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 802-2013-GG/OSIPTEL; y,

(ii) El Informe N° 00042-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda dictar el Mandato de Interconexión al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o las actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social y, por tanto, es obligatoria, calificándose como una condición esencial de la concesión;

Que, el artículo 46 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias (en adelante, TUO de Interconexión), establece, entre otros aspectos, que una vez vencido el plazo de negociación de quince (15) días calendario, prorrogable por un periodo adicional de quince (15) días calendario, para que las partes establezcan los términos y las condiciones de la modificación de una relación de interconexión, si no llegasen a un acuerdo, cualquiera de ellas o ambas podrán solicitar al OSIPTEL la emisión de un mandato de interconexión;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 802-2013-GG/OSIPTEL, de fecha 13 de septiembre de 2013, se aprobó el contrato de interconexión denominado "Acuerdo Comercial de la Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto", suscrito el 15 de agosto de 2013, entre las empresas concesionarias ENTEL PERÚ y VIETTEL PERÚ, mediante el cual se establecen las condiciones para la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (SMS) entre los usuarios del servicio público móvil de VIETTEL PERÚ y, los usuarios del servicio público móvil de ENTEL PERÚ;

Que, mediante carta CGR-1981/18 recibida el 11 de septiembre de 2018, ENTEL PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud referida en el numeral (i) de la sección VISTOS, la cual fue trasladada a VIETTEL PERÚ mediante cartas C.00576-GPRC/2018 y C.00591-GPRC/2018 recibidas el 13 y el 19 de septiembre de 2018 respectivamente, requiriéndole que presente la información que considere pertinente o manifieste su posición sustentada respecto de lo solicitado por ENTEL PERÚ; posición que fue presentada por VIETTEL PERÚ mediante carta N° 2614-2018/DL, recibida el 9 de octubre de 2018;

Que, mediante comunicación CGR-3022/18 recibida el 30 de octubre de 2018, ENTEL PERÚ presentó al OSIPTEL sus comentarios respecto de la carta N° 2614-2018/DL enviada por VIETTEL PERÚ;

Que, el artículo 88 del TUO de Interconexión establece que el OSIPTEL debe remitir el Proyecto de Mandato de



Interconexión a las partes, a fin de que estas expresen sus comentarios u objeciones dentro del plazo que, para tal efecto, fije el OSIPTEL, el cual no puede ser menor que diez (10) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00253-2018-CD/OSIPTEL emitida el 22 de noviembre de 2018, se aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión correspondiente al presente procedimiento, contenido en el Informe N° 00240-GPRC/2018; decisión que fue notificada a las partes, a efectos de que remitan los comentarios que considerasen pertinentes, en un plazo de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2019-CD/OSIPTEL, emitida el 21 de febrero de 2019, se dispuso la ampliación del plazo del presente procedimiento en treinta (30) días calendario;

Que, VIETTEL PERÚ y ENTEL PERÚ han presentado sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, dentro de los plazos concedidos para tal efecto, los cuales han sido puestos en conocimiento de la otra parte;

Que, de conformidad con los antecedentes, el análisis y las conclusiones contenidos en el Informe N° 00042-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; por lo que corresponde dictar el mandato de interconexión solicitado por ENTEL PERÚ en los términos del referido informe;

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso n) del artículo 25 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 703;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Mandato de Interconexión correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2018-CD-GPRC/MI entre Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C., que modifica las condiciones económicas establecidas en el contrato de interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 802-2013-GG/OSIPTEL; según lo previsto en el Anexo II del Informe N° 00042-GPRC/2019.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Informe N° 00042-GPRC/2018 y sus anexos, sean notificados a Entel Perú S.A. y a Viettel Perú S.A.C.; y publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

**Artículo 3.-** El Mandato de Interconexión que se dicta mediante la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**Artículo 4.-** La negativa a cumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Mandato de Interconexión constituye infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente del Consejo Directivo

1761961-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Disponen de la publicación del Documento de Trabajo Institucional denominado "Propuesta de mejoras normativas a la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal"**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 045-2019-INDECOPI/COD**

Lima, 12 de abril de 2019

VISTO:

El Documento de Trabajo Institucional denominado "Propuesta de mejoras normativas a la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal" presentado mediante memorando N° 184-2019/SCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el adecuado funcionamiento del sistema concursal garantiza beneficios para la economía y el interés público en general, en tanto permite la recuperación del crédito, la eficiencia en la asignación de los recursos, la reducción de costos de transacción y favorece la competitividad;

Que, en ese sentido, se ha elaborado el Documento de Trabajo Institucional denominado "Propuesta de mejoras normativas a la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal", el cual contiene propuestas para la mejora del sistema concursal;

Que, con la finalidad de recibir comentarios y aportes de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general respecto de las propuestas de mejoras del sistema concursal, se considera apropiada la publicación del Documento de Trabajo en el Portal Institucional del Indecopi;

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 034-2019 del Consejo Directivo del INDECOPI del 26 de marzo de 2019 y el literal h) del artículo 7.3 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación del Documento de Trabajo Institucional denominado "Propuesta de mejoras normativas a la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal" en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe))

**Artículo 2º.-** Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, a efectos de recibir comentarios y aportes de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general, en el correo electrónico: [documentoconcursal@indecopi.gob.pe](mailto:documentoconcursal@indecopi.gob.pe).

**Artículo 3º.-** Encargar a la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, la recepción, procesamiento, evaluación y consolidación de los comentarios y aportes que se reciban respecto del Documento de Trabajo Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1761731-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Designan Profesional IV de la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado

#### RESOLUCIÓN N° 070-2019-OSCE/PRE

Jesús María, 17 de abril de 2019

#### VISTOS:

El Memorando N° D000153-2019-OSCE-TCE de la Presidencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Memorando N° D000212-2019-OSCE-OAD de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000096-2019-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Profesional IV (CAP-P N° 49) de la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con el visado del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Jorge Linder Cabrera Merino en el cargo de confianza de Profesional IV (CAP-P N° 49) de la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1762027-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen el inicio del procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al Año Judicial 2019**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 225-2019-P-CSJLI/PJ

Lima, 17 de abril de 2019

#### VISTOS:

El Oficio N° 0215-2019-USJ-CSJLI-PJ de la Unidad de Servicios Judiciales; el Informe N° 003-2019-REPEJ-ASJR-USJ-CSJLI-PJ del Área de Servicios Judiciales y Recaudación; el Informe N° 75-2018-AL-CSJLI/PJ de la Oficina de Asesoría Legal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 173-2019-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, de fecha 01 de abril de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

abril de 2019, la Jefatura de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2019, a los martilleros públicos incluidos en dicha resolución con las precisiones que contienen sus artículos segundo y tercero;

Que, con el Oficio N° 0215-2019-USJ-CSJLI-PJ de fecha 08 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, sustentado en el Informe N° 003-2019-REPEJ-ASJR-USJ-CSJLI-PJ del Área de Servicios Judiciales y Recaudación estando a la habilitación para el presente año de Martilleros Públicos designados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, solicita se inicie el procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia correspondiente al período 2019, proponiendo los plazos para dicho procedimiento con carácter improrrogable; de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Martilleros Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2015-JUS;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ dispone en el rubro 25, el procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en cada Distrito Judicial, el cual debe realizarse anualmente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER el inicio del procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al Año Judicial 2019, estableciéndose que el plazo para la presentación de solicitudes para la inscripción y reinscripción inicia el 23 de abril de 2019 y concluye el 7 de mayo de 2019, siendo dicho plazo improrrogable.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Unidad de Servicios Judiciales realice las gestiones necesarias con la Oficina de Prensa e Imagen, para la difusión de la presente resolución en el portal web institucional u otros medios tecnológicos, con precisión de los requisitos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial para el presente proceso de inscripción y reinscripción.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad de Servicios Judiciales y el Área de Servicios Judiciales y Recaudación para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1762038-1

### ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Profuturo AFP el cambio de dirección de agencia ubicada en el departamento de La Libertad**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1409-2019**

Lima, 2 de abril de 2019

LA INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación de Profuturo AFP LEG-SBS-N° 017-2019 ingresada el 22 de marzo de 2019 con registro N° 2019-18694 y el Informe N° 052-2019-DSIP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, Profuturo AFP solicita a esta Superintendencia se autorice el cambio de dirección de su agencia ubicada en la Av. Larco N° 443 Urbanización La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad; hacia la nueva dirección ubicada en Av. Larco N° 1096-1098 y Av. América del Sur 4038-4040, Mz. A, Sub Lote 20 Urbanización San Andrés, III Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

Que, mediante Resolución N° 9818-2008-SBS y Certificado N° PR074 del 30 de julio de 2009 se autorizó a Profuturo AFP el funcionamiento de la agencia ubicada en Av. Larco N° 443 Urbanización La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 052-2019-DSIP de fecha 29 de marzo de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 6752-2015;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a Profuturo AFP el cambio de dirección de su agencia ubicada en la Av. Larco N° 443 Urbanización La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad; a la nueva dirección situada en la Av. Larco N° 1096-1098 y Av. América del Sur 4038-4040, Mz. A, Sub Lote 20 Urbanización San Andrés, III Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el Certificado PR074, que fuera emitido al amparo de lo dispuesto en la Resolución N° 9818-2008-SBS.

**Artículo Tercero.-** Expedir y otorgar el Certificado Definitivo N° PR090, con la nueva dirección referida en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Profuturo AFP, a efecto del cambio de dirección que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15° del Título III del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS RIVADENEYRA BACA  
Intendente del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales

1761463-1


**Editora Perú**


DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


**El Peruano**
**Suscríbete** al Diario Oficial
**Teléfonos:** (01) 315-0400 anexo 2207**Directo:** (01) 433-4773**Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)

**andina**  
 AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

 La más completa  
 información  
 con un solo clic

[www.andina.pe](http://www.andina.pe)
**Teléfonos:** (01) 315-0400 anexo 2175**Email:** ventapublicidad@editoraperu.com.pe
**Somos lo que Ud. necesita  
 y a todo COLOR...**

**SEGRAF**  
 Servicios Editoriales y Gráficos


**Preprensa**

**Posprensa**

**Prensa**

- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Teléfono:** 315-0400, anexo 2183**Email:** ventasegraf@editoraperu.com.pe
[www.segraf.com.pe](http://www.segraf.com.pe)

 AV. Alfonso Ugarte N° 873 - Cercado de Lima  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)